

## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

## Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 2120-22-IPEN/OTAN

Lima, 07 de Setiembre de 2022

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro № SGD1608-22-OTAN, presentado por LABORATORIO CLINICO ALPACA E.I.R.L., con dirección legal en JR. BOLIVAR № 627, INT. 209, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD, mediante el que solicita Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico Nº INF SGD D000011-AUTO-YRR del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Otorgar a LABORATORIO CLINICO ALPACA E.I.R.L. la Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en AV. PABLO CASAL S/N, URB. LOS CEDROS, MZ. LL, LT. 42, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero**.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE